



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 09/2023

Porongo, 03 marzo de 2023

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación de acuerdo a sus competencias.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 dispone que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, en su artículo 12 parágrafo II establece: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos". El Parágrafo III del citado artículo define que: "las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 4, numeral I, establece que; "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal conforme lo establece el Art. 34 parágrafo II de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 26 en su numeral 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Ediles.

Que, el Artículo 24 en su parágrafo I de la Ley N° 482 determina que el órgano Ejecutivo estará conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, Artículo 28 en sus parágrafos I y II establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías y Secretarios Municipales, que dependen directamente del Alcalde Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emite la Resolución Ministerial N° 264/2023 del 28 de febrero de 2023, en virtud al Informe Técnico MSy D/VPEyMT/DGE/UVESA/IT/3/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Epidemiología, Dependiente del Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, del Ministerio de Salud y Deporte; el Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-YAMM-0032-INF/23 de 28 de febrero de 2023, realizado por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, sobre la suspensión de medidas sanitarias referidas a la jornada laboral, dispuestas para la Resolución N° 007, de fecha 29 de junio de 2022, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias y el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-RLCM-0117-INF/23 de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre suspensión de medidas sanitarias referidas a la jornada laboral, resolviendo en su Artículo Primero. "(...) La Presente Resolución Ministerial tiene por objeto suspender la aplicación de la jornada laboral en horario continuo, establecida como medida para la contención y reducción de contagios de la COVID-19 (...)".

Que, mediante Informe GAMP-D.RR.HH.N° 027/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Municipal de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, establece en su párrafo III lo siguiente: "(...) Entre las obligaciones del personal de la entidad está el cumplimiento obligatorio del Reglamento Interno del Personal como lo instituye el Artículo 16 que la asistencia del personal de la entidad, será controlada a través de los mecanismos dispuestos para este fin, debiendo efectuarse el registro al momento de los ingresos y al momento de las salidas; y durante el tiempo de receso entre las 12:30 a 14:30., existe un consumo eléctrico, ya que los equipos se mantienen encendido como ser: los aires acondicionados, computadoras, impresoras, scanner, etc., de igual manera existe un consumo normalmente de una hora y media de los equipos y por lo general de las luminarias después de las 18:30 p.m., es decir, que se evidencia que existe de 3 a 4 horas diarias de consumo innecesario durante todo el día y tomando en cuenta la idea de ahorro energético se puede realizar la modificación del horario de manera que se pueda reducir las horas de consumo energético".

Que, asimismo señala el Informe GAMP-D.RR.HH.N° 027/2023, la continuidad del horario continuo en el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en virtud a que se reduce el consumo de energía eléctrica en un 30 %, ya que la demanda será de 08:00 a.m. a 16:00 p.m., además de una hora de tolerancia para apagar todos los equipos y luminarias de los edificios del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Que, en el Informe GAMP-D.RR.HH.N° 027/2023, se recomienda la modificación de horario laboral a la modalidad de horario continuo de (08:00 a.m. a 16:00 p.m.) y asimismo se modifique el Artículo 15 del Reglamento Interno del Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Que, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Informe Jurídico N° 032/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, recomienda que mediante Decreto Edil se proceda el horario laboral a la modalidad de Horario Continuo de (08:00 a.m. a 16:00 p.m.) y asimismo se derogue el Artículo 15 del Reglamento Interno del Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de sus legítimas atribuciones establecida por la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1° - (OBJETO). - El presente Decreto Edil tiene por objeto regular la jornada laboral que se desarrollara en horario continuo dentro de las diferentes dependencias garantizando así el normal desarrollo de las actividades y/o servicios que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, presta a la población en general.

ARTICULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El ámbito de aplicación del horario continuo previsto en el presente Decreto Edil, alcanza a los servidores públicos que desempeñan sus funciones en las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTICULO 3. - (HORARIO DE TRABAJO).- Se establece el siguiente horario:

- I. Se establece que a partir del 06 de marzo de 2023, el horario de trabajo para los servidores públicos descrito en el ámbito de aplicación del presente Decreto Edil, se realizara de manera continua e interrumpida.
- II. La jornada continua de trabajo dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo se realizará en el siguiente horario, debiendo ser la Dirección Municipal de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, quien tenga a su cargo el control de ingreso y salidas del personal:

INGRESO: 08:00

SALIDA: 16:00

ARTICULO 4.- (PERIODO PARA EL REFRIGERIO). - Durante el horario continuo se dispondrá.

- I. Se dispone un periodo para el refrigerio de no mayor a treinta (30) minutos, sin suspensión de actividades, mismo que podrá ser utilizado por el personal de manera indistinta en el intervalo de 12:00 a 13:00 hrs.
- II. La Dirección Municipal de Recursos Humanos podrá emitir instructivos internos a fin de establecer los procedimientos que deberán seguirse para el control del ingreso y salida en el periodo del refrigerio, además de otros permisos y/o tolerancia que así requiera el personal.

ARTICULO 5.- (IMPLEMENTACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO). - La Dirección Municipal de Recursos Humanos tendrá a su cargo la aplicación e implementación efectiva de la jornada de trabajo adoptada por la institución municipal, a través de mecanismos idóneos de control de ingreso y salidas. Asimismo, contará con el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno Municipal que se requieran para la implementación del horario continuo.

ARTICULO 6 .- (INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES).- En caso de que el incumplimiento de algunos de los preceptos aquí establecidos se acude a las infracciones y sanciones dispuesta en el Reglamento Interno de la entidad, se aplicara las sanciones conforme el régimen disciplinario dispuesto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTICULO 7.- (CUMPLIMIENTO).- La Secretaria Municipal de Administración de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, queda encargada del estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO 8.- (DIFUSIÓN).-A los fines legales pertinentes, la Dirección Municipal de Comunicación queda encargada de la difusión del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA. - Se deroga el artículo 15 del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, aprobado mediante Decreto Edil N° 044/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE Y CUMPLASÉ



GGP/wag/
CC/Arch.